



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7597

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE A TRANSFERIR, A TÍTULO ONEROSO, A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-6412-01 Y MATRÍCULA N° 65289, UBICADO EN LA QUINTA COMPAÑÍA YAGUARETÉ CORÁ DEL CITADO MUNICIPIO

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :**

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Luque a transferir, a título oneroso, a favor de su actual ocupante, el inmueble individualizado como lote N° 4, manzana N° 14, con Cta. Cte. Ctral. N° 27-6412-01 y matrícula N° 65289, con una superficie de doscientos cincuenta y tres metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados (253,80 m²), originalmente destinado a edificio público, ubicado en la Quinta Compañía Yaguareté Corá del citado municipio.

Las dimensiones y linderos constan en el plano de loteamiento aprobado mediante Resolución I.M. N° 20/2015.

Artículo 2°.- La transferencia del inmueble se efectuará una vez comprobado fehacientemente que el ocupante y su cónyuge no poseen otro bien inmueble en el territorio de la República, mediante certificado expedido por la Dirección General de los Registros Públicos.

En caso de que el citado certificado arroje informe negativo, la transferencia podrá realizarse previa presentación de declaración jurada del interesado, bajo responsabilidad penal, en la que manifieste no poseer bienes inmuebles en el territorio nacional.

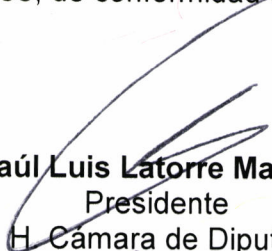
Artículo 3°.- La suma percibida por la enajenación del inmueble referido en el artículo 1°, será destinada exclusivamente a la adquisición de otro inmueble con fines de espacio verde, plaza o infraestructura de uso público.

PODER LEGISLATIVO

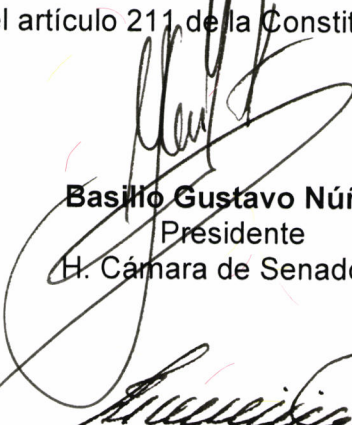
LEY N° 7597

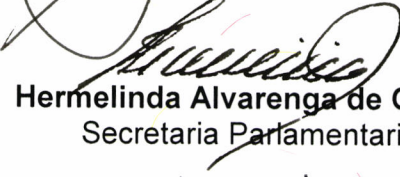
Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el proyecto de ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **treinta días del mes de julio del año dos mil veinticinco**, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a **dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución.


Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente
H. Cámara de Diputados


María Constanza de Benítez
Secretaría Parlamentaria


Basilio Gustavo Núñez
Presidente
H. Cámara de Senadores


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaría Parlamentaria

Asunción, 16 de *diciembre* de 2025.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Santiago Peña Palacios

Enrique Riera Escudero
Ministro del Interior